REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° IA-192-2000

uscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades les, y

CONSIDERANDO:

el Artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece "Las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental previo al o de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, rán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca Canal y comarcas indígenas".

: el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley General del Ambiente, establece que la Autoridad Nacional del biente tendrá como atribución, evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas.

: la Empresa denominada *Eco – Klean, S.A.*, persona jurídica debidamente registrada en la Ficha 323859, Rollo 27, e Imagen 64, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a través de su Representante al el Señor *Eugene Yu Chuan Lau*, con cédula de identidad personal N° N-13-124, ha proyectado desarrollar la anta de Reciclado de Aceite Lubricante Usado", localizado en un área en el Corregimiento de Buena Vista, rito y provincia de Colón.

: para tales efectos y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado Artículo 23 de la Ley 1 del 1 de Julio de 1998, la Empresa promotora del proyecto "Planta de Reciclado de Aceite Lubricante ado", presentó el día 6 de marzo de 1999, la Evaluación Ambiental y el día 8 de agosto de 1999 una ampliación misma, elaboradas por la Empresa Técnicos Consultores de Panamá, S.A., persona jurídica, inscrita en el istro de Consultores idóneos que lleva esta Institución, conforme a lo dispuesto en la Resolución IAR-054-97.

: conforme a lo dispuesto para tales efectos por la Ley N° 41 de 1998 "General de Ambiente de la ública", dicho documento fue evaluado por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y la Unidad biental Sectorial del Ministerio de Salud.

RESUELVE:

IMERO: Aprobar la Evaluación Ambiental y la ampliación, con todas las medidas de mitigación las cuales integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia son de forzoso cumplimiento, para la cución del Proyecto denominado "Planta de Reciclado de Aceite Lubricante Usado", localizado en un área en corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, el cual consiste en la transformación de aceite ricante usado, en combustible para calderas y hornos con usos industriales, en un área de 3,800 m^2.

GUNDO: En adición a las medidas de mitigación indicadas en la Evaluación de Impacto Ambiental, la presa *Eco - Klean, S.A.*, deberá cumplir con los siguientes aspectos:

En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá presentar a la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un plan de arborización.

Los monitoreos, del sistema de tratamientos de aguas servidas, disposición final de los lodos y desechos sólidos, deberán presentarlos a la Autoridad de Salud del área, para su evaluación y aprobación. Además que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, entregarán el primer informe del monitoreo con sus respectivos análisis.

De ser necesaria la expansión de las infraestructuras y la posible instalación de un incinerador en el área del proyecto, deberán coordinar con ANAM y MINSA, la presentación del correspondiente Estudio de Impacto ambiental.

Presentar al finalizar la obra, a la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un informe sobre la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación y control, de acuerdo a lo señalado en la Evaluación de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Dicho Informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva, realizará las acciones de vigilancia y control de este Proyecto.

En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá colocar un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto

CERCERO: La Empresa *Eco – Klean, S.A.*, deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y otección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades atales relacionadas con este proyecto. Además se le advierte a la Empresa que la Autoridad Nacional del mbiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo acionado con los planes y/o programas de manejo y protección ambiental establecidos en la Declaración de pacto Ambiental y en la presente Resolución, y suspenderá el proyecto o actividad por su incumplimiento, ependientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

JARTO: Advertir a la Empresa *Eco – Klean, S.A.*, que si durante la fase de desarrollo, construcción, y emción del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente quedará sometida a las responsabilidades ablecidas en el Título VIII, Capítulo I, II y III de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la público de Panamá.

INTO: Esta Resolución se hará efectiva una vez sea notificado el Representante Legal de la Empresa *Eco – an, S.A.*.

KTO: Contra ésta Resolución, la Empresa *Al Natural, S.A.*, así como cualquier tercero interesado podrá poner el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ficación del representante legal de la mencionada empresa. Dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles, a los se hace referencia en el punto precedente, y con el propósito de que cualquier tercero que considere afectados derechos conozca de la emisión y contenido de la presente Resolución, y en consecuencia, puedan interponer los rsos que la Ley establece, para tales efectos, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), publicará un aviso tres (3) días calendarios consecutivos en un periódico de circulación nacional. El referido aviso deberá contener guiente información:

mero y fecha de emisión de la presente Resolución.
entificación del proyecto objeto de la misma y del promotor responsable, así como de la provincia, trito y corregimiento y comunidad en que se localizará.
ha en que se notificó el representante legal de esta Resolución.

ECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998. General de Ambiente

o en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 15 días, del mes de marzo del dos mil 0).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ANGUIZOLA
nistrador General

ING. SILVANO VERGARA
Director Nacional de Evaluación
y Protección Ambiental

MIM/GG/mim

autoridad nacional del ambiente
ADMINISTRACION GENERAL

UDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
UCION Nº 222-19-2000
217/3/00
7 de 3

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARITIMA AUXILIARES
Despacho del Director

PERMISO DE OPERACIONES Nº 047-2001-N . 29 de Octubre de 2001.

La AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, Entidad Autónoma, creada mediante Ley Nº7 del 10 de febrero de 1998, y de acuerdo con lo dispuesto en el ACUERDO C. E. Nº73 del 24 de septiembre de 1985, concede el siguiente "PERMISO DE OPERACIONES", que permite ofrecer servicio de : COMPRA Y VENTA DE ACEITE, LUBRICANTE USADO AL POR MAYOR, TRANSPORTE DE DERIVADOS DE PETROLEO Y LIMPIEZA DE CONTAMINACION POR PRODUCTOS. A favor de: **ECO-KLEAN, S.A. (EKSA).**, con domicilio en: Vía Boyd Roosevelt, Calle Séptima, Casa No. 705, Las Cumbres, Alcalde Díaz, Panamà, República de Panamá, para que se dedique al ejercicio de la (s) actividad (es) Arriba escritas.

Cuyo Representante Legal es: **EUGENE YU CHUAN LAU.**

CONDICIONES:

Este Permiso no autoriza el mantenimiento de una oficina o local dentro del área portuaria.

El otorgamiento de este "PERMISO DE OPERACIONES", no exime a su propietario de recurrir a otros organismos oficiales, en el ejercicio de sus funciones relacionadas con las actividades de la empresa.

Toda la empresa propietaria de un "PERMISO DE OPERACIONES" deberá acatar todas las disposiciones que en materia de seguridad y contaminación dicte la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ o cualquier otro organismo de la República de Panamá.

...../

La empresa al obtener este "PERMISO DE OPERACIONES", es responsable de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a personas y/o bienes de propiedad de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, y de terceras personas dentro de los Recintos Portuarios.

La empresa al obtener este "PERMISO DE OPERACIONES" depositó en favor de AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, una Fianza de Garantía, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (250.00) .SEGÚN RECIBO No.15877..

Esta fianza no devengará intereses y se mantendrá en vigencia por un período de 90 días después del vencimiento del "PERMISO DE OPERACIONES".

Toda Empresa que desee un "PERMISO DE OPERACIONES", deberá presentar por escrito a la ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, su interés de que se le prorrogue el mismo treinta (30) días antes del vencimiento.

Se hace constar que ha sido pagada la suma de Trescientos Balboas (B/ 300.00) con recibo No. 15876 de 31 octubre de 2001 : correspondiente al período: Octubre 29/2001 - Octubre 29/2002. en concepto de anualidad para operar en (los) puerto de: **PUERTO BALBOA, CRISTOBAL Y VACAMONTE.**

Este PERMISO DE OPERACIONES, es válido hasta el 29 de OCTUBRE de 2.002.

LICDO. ALFONSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS E
INDUSTRIAS MARITIMA AUXILIARES

Notificado a Elodes Trujillo
siendo las 10:35 de la mañana
del día 7 de Noviembre
de 2001

AR/mg

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

Registro

REGISTRO N° 2935 TIPO "A"

CAPITAL B/. 10,000.00

PANAMA, 13 DE FEBRERO de 1997

Se expide Registro Comercial a favor de ECO-KLEAN, S.A. EKSA

con domicilio en VIA BOYD ROOSEVELT, CALLE SEPTIMA, CASA No.705, LAS CUMBRES -ALCALDE DIAZ

Nombre del Representante Legal EUGENE YU CHUAN LAU

con domicilio en VIA BOYD ROOSEVELT, CALLE SEPTIMA, CASA No.705, LAS CUMBRES -ALCALDE DIAZ

El Establecimiento se denomina ** EKSA **

y está ubicada en VIA BOYD ROOSEVELT, CALLE SEPTIMA, CASA No.705, LAS CUMBRES-ALCALDE DIAZ

Distrito de PANAMA Provincia PANAMA

Se dedica a las siguientes actividades: COMPRA Y VENTA DE ACEITE, LUBRICANTE USADO AL POR MAYOR, TRANSPORTE DE DERIVADOS DE PETROLEO Y LIMPIEZA DE CONTAMINACION POR PRODUCTOS DE PETROLEO.

al tenor de lo que dispone el Artículo 2 ordinar 4 de la Ley N° 25 de 26 de agosto de 1994, previo el pago de diez balboas, (B/.10.00), a favor del Tesoro Nacional. Este registro hará las veces de una Licencia Comercial o Industrial, según corresponda. Tanto este registro como la actividad a que refiere, quedan sujetos a la vigilancia de los Inspectores de la Dirección General de Comercio Interior. Se expide y se registra el presente registro No. 2935, concedido mediante resolución No. 1400 del 17 de DICIEMBRE de 19 96

LIQUIDACION N° 090149

Diana

LICDA. MIRTA GUEVARA DE BUENDIA
Director (a) General de Comercio Interior

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR
SECCION DE REGISTRO COMERCIAL

Presentado este documento a las 10:10 am del 4 de Abril de 19 97
TOMO 2 FOLIO 371 ASIENTO 1636
DEL DIARIO
por Lic. Eliades E. Trujillo
Derechos B/. 10.00 Liquidación N° 090149
El Jefe del diario: Eliades M. de León

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN REGISTRO COMERCIAL:
TOMO 100 FOLIO 313 ASIENTO 1
Liquidación N° 090149 Derechos B/. 10.00
Panamá, 7 de Abril de 1997
El Jefe de la Sección: Ana G. Bulla

ANEXO 4

Contrato de Concesión de Uso de Agua No. 082-98
emitido por la ANAM el 31 de Diciembre de 1998

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

CONTRATO Nº 082-98

Entre los suscritos a saber, Licenciada MIREI EILEEN ENDARA SAIGA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-301-941, en su condición de Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultada por la Ley 41 de 1º de julio de 1989, quien en lo sucesivo se denominará LA ANAM, por una parte y por la otra, la Sociedad denominada EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA BAHIA LAS MINAS S.A., persona jurídica inscrita a la Ficha 340441, Rollo 57983, Imagen 0092, de la Sección de Micropelículas (mercantil) del Registro Público, representada legalmente por LUIS FERNANDO ARAMBURU PORRAS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal PE-6-296, en su condición de apoderado general conforme escritura 398, de 11 de febrero de 1998, expedida por la Notaría Segunda de Circuito de Panamá e inscrita al Rollo 58905 e Imagen 0140 de la Sección de Micropelículas (mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará LA CONCESIONARIA, convienen en celebrar el presente contrato para el uso de aguas, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA ANAM otorga a LA CONCESIONARIA el derecho a usar aguas de Océano Atlántico, próximas a la Planta de generación eléctrica de Bahía Las Minas, para ser utilizadas en el enfriamiento de las turbinas de dichas instalaciones, las cuales están ubicadas en el sector de San Pedro, Corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón.

SEGUNDA: LA ANAM establece que el volumen autorizado en este contrato será de trescientos veintiocho millones, novecientos veinte mil cuatrocientos ochenta metros cúbicos anuales (328,920,480), que se utilizará únicamente para los fines señalados en la cláusula primera de este contrato.

TERCERA: LA CONCESIONARIA asume los riesgos y perjuicios que pudiera ocasionar la variación en los caudales y la calidad de las aguas de la fuente objeto de este contrato.

CUARTA: LA CONCESIONARIA está obligada a no realizar acciones que conduzcan a la contaminación de las aguas de la fuente objeto de este contrato. De no cumplir LA CONCESIONARIA con esta obligación, esta concesión quedará rescindida y deberá responder por dicho perjuicio.

QUINTA: Los derechos a que se refiere éste contrato, se otorgan con carácter permanente a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

SEXTA: LA CONCESIONARIA, pagará a LA ANAM al momento de la notificación de este contrato la suma de cien Balboas (B/100.00), en concepto de gastos de trámites, y la suma de diez mil ochocientos cincuenta y cuatro balboas con 37/100 (B/ 10,854.37) anualmente en concepto de canon por el uso de las aguas dadas en concesión.

SEPTIMA: A este contrato LA CONCESIONARIA deberá adherir un timbre de B/ 10.00, tal como lo dispone el Artículo 972, numeral 2, del Código Fiscal.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA, queda sujeta a las obligaciones consagradas en el Derecho Ley 35, de 22 de septiembre de 1966, el Decreto Ejecutivo N°70, de 27 de julio de 1973, la Ley 1ª del 3 de febrero de 1994, la Ley 41 de 1° de julio de 1998, y demás normas vigentes sobre la materia.

NOVENA: Esta concesión no puede ser cedida a un tercero sino con expresa autorización de LA ANAM. La cesión no consentida dará lugar a la rescisión del contrato.

DECIMA: LA CONCESIONARIA permitirá a los técnicos de LA ANAM el acceso a los terrenos e instalaciones involucradas en el presente contrato, con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones del uso adecuado del recurso otorgado en concesión.

DECIMA PRIMERA: Este contrato quedará rescindido de pleno derecho por las causales contempladas en el Artículo N° 104 de la Ley 56 de 1995.

DERECHO: Ley 41, de 1° de julio de 1998.
Decreto Ley N° 35, de 22 de septiembre de 1966.
Decreto Ejecutivo N° 70, de 27 de julio de 1973.
Ley 1°, de 3 de febrero de 1994

Dado en Paraíso, Corregimiento de Ancón, Distrito Capital, a los 31 días del mes de diciembre de 1998.

autoridad nacional del ambiente
ADMINISTRACION GENERAL
República de Panamá

Lic. MIREI EILEEN ENDARA SAIGA
Administradora General

B/10 B/10

LA CONCESIONARIA
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A.
LUIS FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Representante Legal

REFRENDO:

Contraloría General de La República.

Refrendado hoy 12 de ENERO de 1999.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

- ANAM -

Hoy 13 de Enero de 19 99, siendo las 10:40 de la Mañana notifiqué personalmente al señor Hilcinda Concepción del presente Contrato.

Notificado

Notificador

6/1/98

15/1/99

ANEXO 5

Carta de intención de Cemex Panamá para absorber las cenizas generadas como subproducto

CEMEX
Construyendo el futuro℠

100 AÑOS

Friday, July 07, 2006

Kevin Taylor
Project Development
Bahia Las Minas

As a follow up to our conversation, we would like to express our interest in using the ashes that will be generated starting in 2009, as a result of the BLM Corp power generation fueled by coal.

We understand that the estimated coal ashes waste expected to be generated by BLM is 178 MT a day of which 29 MT/day will be bottom ash and 149MT/day of fly ash. It is our interest to use this waste completely in our cement, concrete and block production, and possibly, as long as it may be permitted by the law, to export ashes to our affiliates in the Dominican Republic or Puerto Rico.

Based upon our preliminary discussions and dependent upon the specific composition of the ash it is our intent to have conversations focused into a long term agreement for the disposition of the ashes.

Best Regards,

Mauricio Sanmiguel V.
Strategic Planning Director

PANAMA
Corporativo: 278-8700 * Fax: 278-8765 * Planta Bayano: 278-8900
CENTRO DE SERVICIO: 800-2363 * Fax: 278-8865
Apartado 0816-02872 Panamá, República de Panamá * www.cemex.com.pa

ANEXO 6

Formularios de caracterización en los puntos de toma de agua marina entregados a la ANAM en Septiembre del 2005

anam

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

REGISTRO DE CARACTERIZACIÓN DE DESCARGAS DE EFLUENTES LÍQUIDOS

I.- DATOS GENERALES DEL EMISOR:

A) PERSONA NATURAL.

Nombre:		*Cédula de I.P.:*
Dirección (Avenida o Calle):		
Provincia:	*Distrito:*	*Corregimiento:*
Teléfono(s):		*Fax:*
Correo electrónico:		
Dirección Postal:		
Coordenadas UTM:	*Norte*	*Este*

B) PERSONA JURÍDICA.

Nombre de la Empresa: *BAHIA LAS MINAS CORP.*					
Representante Legal:	*MAX KELLY*			***Cédula de I.P.:*** *D-078593*	
Tomo:		***Folio:***		***Asiento:***	
Ficha:	*340441*	***Rollo:***	*57983*	***Imagen:*** *92*	
Dirección (Avenida o Calle): *Calle 50, Edif. Plaza Panamá, Piso 31.*					
Provincia:	*Panamá*	***Distrito:***	*Panamá*	***Corregimiento:*** *Bella Vista*	
Teléfono(s):	*210-1767*			***Fax:***	*210-1769*
Correo electrónico: *max.kelly@blmcorp.com*					
Dirección Postal:					
Nombre del Contacto Técnico: *Luis Rovira*		***Posición:*** *Jefe del Departamento Ambiental*			
Correo electrónico: *luis.alberto.rovira@blmcorp.com*					
Coordenadas UTM:		***Norte***	*1036564*	***Este***	*629230*

Firma del Representante Legal:_____

Fecha:_____

II.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD:

Código CIIU de la Actividad (según Resolución AG-0026-2002 de 30 de enero de 2002)	*41011*

Descripción de Actividad según CIIU (según Resolución AG-0026-2002 de 30 de enero de 2002)

GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD

Breve descripción de las actividades principales de la Instalación:

GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD

Número total de descargas de aguas residuales	*4 Descargas* **2 Pluviales**
Caudal de agua utilizado (m^3/mes)	*23, 127, 568*

Materias primas principales:

Nombre de la materia prima	*Cantidad utilizada por mes*	*Unidad*
DIESEL MARINO	138,094[1]	GAL
BUNKER C	2,234,190[1]	GAL

Esquema de la Instalación que muestre los puntos de vertido de aguas residuales

** VER ESQUEMA DE LA INSTALACIÓN CON LOS PUNTOS DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES*

[1]Corresponde al promedio de los meses de mayor producción desde enero de 2004 hasta el 23 de agosto de 2005.

Firma del Representante Legal:_____

Fecha:_____

Mes de máxima producción	*ABRIL*
Días a la semana de producción	*7*
Horas al día de producción	*24*

III.-CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DE LA DESCARGA:

Descarga No.			*R3*
Especificar procedencia de la descarga **Las muestras fueron colectadas en el sitio de toma de agua de mar**			
Cuerpo receptor de la descarga		*N/A*	
Coordenadas UTM		***Este*** *629432*	***Norte*** *1036855*
Tipo de descarga (marcar con una "X"		***Homogénea*** *N/A*	***Heterogénea*** *N/A*
La descarga es *(marcar con una "X")*	*Continua* *N/A*	*Discontinua* *N/A*	*Esporádica* *N/A*
Duración de la descarga (horas)			*N/A*
Volumen total anual de la descarga (m^3)			*N/A*

IV.- MUESTREO:

Inicio del Muestreo	***Fecha*** ***08/06/05***	***Hora*** ***9:40 am***
Fin del Muestreo	***Fecha*** ***08/06/05***	***Hora*** ***9:55 am***
Laboratorio utilizado	***International Anlytical Group (IAG)***	
Nombre del colector de las muestras	*Jorge Carles*	
Número de muestras simples que componen la muestra compuesta		*3*

Firma del Representante Legal:_____

Fecha:_____

Registro de caudales: *N/A*

Hora	*Caudal medido*	*Unidad*

Forma de medición del caudal (Marcar con una "X")	*Aforo*	*Estimación*	*Otro (especificar)*
Caudal máximo diario (m^3/día) **Corresponde a la toma de agua de mar**			*N/A*
Caudal máximo mensual (m^3/mes) **Corresponde a la toma de agua de mar**			**N/A**

V.- CALIDAD DEL AGUA DESCARGADA:

Parámetros	Expresión	Unidad	Concentración
Aceites y Grasas	AyG	mg/l	BDL
Aluminio	Al	mg/l	N/A
Arsénico	As	mg/l	N/A
Boro	B	mg/l	N/A
Calcio	Ca	mg/l	N/A
Cadmio	Cd	mg/l	N/A
Cloro residual	Cl_2	mg/l	N/A
Cianuro	CN	mg/l	N/A
Cloruros	Cl	mg/l	N/A
Cobre	Cu	mg/l	N/A
Coliformes fecales	C.F.	NMP/100 ml	N/A
Coliformes totales	C.T.	NMP/100 ml	1500
Compuestos Fenólicos	Fenoles	mg/l	N/A
Conductividad Eléctrica	C.E.	µmho/cm	>2000
Cromo hexavalente	Cr^{6+}	mg/l	N/A
Cromo total	Cr_t	mg/l	N/A
Demanda Bioquímica de Oxígeno	DBO_5	mg/l	BDL
Demanda Química de Oxígeno	DQO	mg/l	1120
Relación DQO/DBO	DQO/DBO	Adimensional	N/A
Detergentes		mg/l	N/A
Fluoruros	F^-	mg/l	N/A
Fósforo total	P	mg/l	N/A

Firma del Representante Legal:_____

Fecha:_____

Parámetros	Expresión	Unidad	Concentración
Hidrocarburos	HC	mg/l	BDL
Hierro Total	Fe	mg/l	N/A
Manganeso	Mn	mg/l	N/A
Mercaptanos		mg/l	N/A
Mercurio	Hg	mg/l	N/A
Molibdeno	Mo	mg/l	N/A
Níquel	Ni	mg/l	N/A
Nitratos	NO_3^-	mg/l	N/A
Nitrógeno amoniacal	$N\text{-}NH_3$	mg/l	N/A
Nitrógeno Total	N	mg/l	N/A
Organoclorados	OC	mg/l	N/A
Pentaclorofenol	C_6OHCl_5	mg/l	N/A
Potencial de hidrógeno	pH	Unidad de pH	8.13
Plomo	Pb	mg/l	N/A
Poder espumógeno (espuma)	PE	mm	N/A
Selenio	Se	mg/l	N/A
Sodio Porcentual	% Na	%	N/A
Sólidos Totales	S.T.	mg/l	39500
Sólidos Totales disueltos	S.T.D.	mg/l	N/A
Sólidos sedimentables	S.SED.	mg/l	N/A
Sólidos suspendidos	S.S.	mg/l	29
Sulfatos	SO_4^{-2}	mg/l	N/A
Sulfuros	S^{-2}	mg/l	N/A
Temperatura	T	°C	29.5
Tricloroetano	$H_3C_2Cl_3$	mg/l	N/A
Tolueno	$C_6H_5CH_3$	mg/l	N/A
Triclorometano	$CHCl_3$	mg/l	N/A
Turbiedad	NTU	NTU	4.0
Xilenos	$C_6H_4C_2H_6$	mg/l	N/A
Zinc	Zn	mg/l	N/A

Nota: Cuando no aplique la caracterización de un parámetro de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional de todas las Actividades Económicas (CIIU), llenar el espacio correspondiente con la siglas N/A.

***BDL**: Por debajo del limite de detección del método.*

Firma del Representante Legal:_____

Fecha:_____